Boletín  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Servidumbres eléctricas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por don Francisco Conde Valvis, vecino de esta capital, se presentó instancia en solicitud de modificación del proyecto de servidumbre eléctrica, para la conducción de energía para el alumbrado de la ciudad de Orense, según consta en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, y de conformidad con dicho artículo, se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción, para que dentro del mismo puedan formular reclamaciones las personas ó entidades interesadas.

Orense 4 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Tomás Alonso Zabala.

NOTA-ANUNCIO.—Don Francisco Conde Valvis, ha presentado en el Gobierno civil instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para modificar por el casco de esta capital el trazado de la línea de conducción de energía eléctrica, desde el aprovechamiento de aguas del río Mao, cuya instalación tiene solicitada. La modificación consiste en ir con la línea desde la plazuela de San Cosme, y por la parte posterior de las casas de la calle de Hernán Cortés, hasta buscar la enfilada de la calle de Bailén, por la que se sigue, después de cruzar por encima de dichas casas, se cruza la calle de Corona, se baja á la de la Barrera, para en llegando á esta, y cruzando por la parte superior las casas de ambos lados de la calle de Cervantes, ir en dirección sensiblemente recta á la central eléctrica en la casa propiedad del solicitante y conocida vulgarmente por El Centro.

Orense 6 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero, Martín Díez de la Banda.—V.º B.º: El Ingeniero Jefe, P. I., M. Díez.—Hay un sello de la dependencia.

CENSO ELECTORAL

Don José Crespo Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Barco de Valdeorras.

Certifico; Que el acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, dice así:

«En las Consistoriales del Barco de Valdeorras á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las doce, se han reunido en la sala capitular, bajo la presidencia de D. Celestino Hortas Penas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de mí, el infrascrito Secretario, la mayoría de los primeros contribuyentes de este municipio por contribución industrial é impuesto de utilidades que figuran en el corriente año con derecho é elegir compromisarios para Senadores, y que se expresan en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, previa convocatoria, con el fin de designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta, y sus suplentes, por sustitución de los Presidentes ó Síndicos de gremios industriales, según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto pasado, y regla 16 de la Real orden, fecha 16 del corriente. Seguidamente se escribieron en otras tantas papeletas todos los nombres de los mencionados señores contribuyentes, las cuales, dobladas convenientemente, fueron depositadas en la urna destinada al efecto, conviniéndose que los dos primeros nombres que saliesen, serían los Vocales, y los otros dos posteriores, los suplentes, respectivamente.

Acto continuo, fueron extraídas por el Sr. Presidente, una á una, dichas papeletas, resultando elegidos: Vocales, D. Joaquín Gayoso Valcarce y D. Argemiro Iglesias Pérez; suplentes, D. Honorio Núñez y D. Agustín Fernández Iglesias; con lo cual, terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, de todo se levanta la presente acta, que habrá de remitirse original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme dispone la mencionada Real orden de 16 del corriente».

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, á los efectos que determina la 17, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Barco de Valdeorras á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José Crespo.—V.º B.º, Hortas.

Don José Crespo Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Barco de Valdeorras.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, en concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, dice así:

«En las Consistoriales del Barco de Valdeorras, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete. Siendo las nueve, se han reunido en la sala capitular, bajo la presidencia de D. Celestino Hortas Fenas, Presidente de la Junta municipal del Censo, con asistencia del infrascrito Secretario, la mayoría de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que figuran en el corriente año con derecho á elegir compromisarios para Senadores, y que se expresan en la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, previa convocatoria, con el fin de designar por sorteo los dos individuos que han de pertenecer á dicha Junta, y los dos suplentes, según el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto pasado y regla 16 de la Real orden, fecha 16 del corriente. Seguidamente se escribieron en otras tantas papeletas todos los nombres de los mencionados señores contribuyentes, las cuales, dobladas convenientemente, fueron depositadas en la urna destinada al efecto; conviniéndose, que los dos primeros nombres que salieren, serían los Vocales, y los otros dos posteriores, los suplentes, respectivamente.

Acto continuo, fueron extraídas por el Sr. Presidente, una á una, dichas papeletas, resultando elegidos: Vocales, D. Joaquín Olano Oscariz y D. Augusto Trincado Fernández; suplentes, D. José Prada Pérez y D. José Nogueira Félix; con lo que, terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, de todo se levanta la presente acta, que habrá de remitirse original al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme dispone la menciona-

da Real orden de 16 del corriente».

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone la regla 16 de la Real orden de 16 del actual, á los efectos que determina la 17, expido la presente, con el V.° B.° del Sr. Presidente, en Barco de Valdeorras á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José Crespo.—V.° B.°, Hortas.

———

Don Argemiro Iglesias Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Certifico: Que los Concejales de elección popular que saben leer y escribir, y forman parte del actual Ayuntamiento, que han obtenido mayor número de votos, excluyendo el Alcalde y los Tenientes, son: D. Claudio Martínez Rodríguez, 62 votos en elección fecha 3 de Junio de 1906; D. Manuel Páramo Alvarez, 58 votos en la misma elección.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 14 de la Real orden, fecha 16 del actual, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Barco de Valdeorras á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Argemiro Iglesias.—V.° B.°, Gayoso.

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

Este Ayuntamieto y Junta de asociados al determinar los medios para cubrir los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados á este municipio para 1908, acordó en primer lugar se intenten los encabezamientos gremiales ó parciales por un año de las especies comprendidas en el estado general.

En su virtud, se convoca á todos los que especulen ó trafiquen en aquellas especies para que concurran á esta Consistorial el 7 del corriente á las diez horas y presentar las proposiciones que les convengan para dicho encabezamiento.

Pereiro de Aguiar 1.° de Octubre de 1907.—El Alcalde, Camilo Pérez.

Don Matías González Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día 28 del actual, se encuentra el siguiente acuerdo:—«Acto continuo se dió cuenta del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este municipio, formado para el próximo año de 1908, leído previamente el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 25 del último mes de Agasto, que hace referencia al aludido presupuesto, resultando aprobado por el mismo, y expuesto al público por el tiempo reglamentario, la Junta discutió y votó cada uno de los artículos y relaciones que comprende tanto en los ingresos como en los gastos, y encontrándolos conformes y arreglados á las disposiciones vigentes, así como á las necesidades de la localidad y recursos establecidos para atender á aquéllas, la Junta por unanimidad le presta su aprobación.—En tal estado; visto el déficit de 9.656 pesetas 66 céntimos, que resultan en el presupuesto ordinario de este municipio, que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1908, y después de ligera discusión; por unanimidad se acordó, imponer arbitrios extraordinarios, sobre especies no tarifadas en la general de consumos, con arreglo á la siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	1'00	0'10	30.000	3.000
Yerba seca	Idem	1'00	0'10	30.000	3.000
Paja de cereales. .	Idem	0'50	0'05	73.134	3.656'70
Total producto.					9.656'70

Se dispuso por último, que se cumpla con lo prevenido en la regla 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, remitiéndose testimonio de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial», que además después de transcurridos diez días de publicación, se remitan al mismo señor Gobernador civil, los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dicha disposición.»—Así resulta de dicho acuerdo á que me remito.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Parada del Sil á 28 de Septiembre de 1907.—Matías González.—V.° B.°, el Alcalde, Amaro Andrés.

Don Ramón Aldemira Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Montederramo.

Certifico: que en el proyecto de presupuesto municipal ordinario, confeccionado para el próximo año de 1908, y en el capítulo 9.° de Ingresos «Recursos legales para el déficit», artículo 5.° se halla consignada la cantidad de ocho mil trescientas veintiocho pesetas setenta y cuatro céntimos, en concepto de «Arbitrios extraordinarios» á imponer sobre los artículos siguientes:

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas.	Arroba	0'60	0'06	75.944	4.556'64
Yerba seca.	Idem	0'80	0'10	22.975	2.297'50
Paja.	Idem	0'50	0'05	10.577	528'85
Leña no destinada á la industria.	Carro	3'75	0'25	3.783	945'75
Total producto					8.328'74

Y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Alcalde, é inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro la presente que visa dicho señor en Montederramo á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—Ramón Aldemira.—V.° B.°, el Alcalde, Alfredo Cortón.

Muiños

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos de este municipio para el entrante año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, por el término de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 5 del entrante Octubre, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento y horas de diez á doce de la mañana, y ante la comisión respectiva, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, y si por falta de licitadores no diese resultado dicha subasta se celebrará una segunda el día 14 del indicado mes de Octubre á las mismas horas y en el indicado local.

Y si tampoco dichas subastas no ofreciesen resultado, se procederá á la de la venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un período de uno á tres años, y al efecto se señala la primera subasta el día 22 del repetido Octubre, á las mismas horas y local designados, y si en esta no se efectúa el arriendo, tendrá lugar la segunda con la modificación de precios que determina el artículo 297 del Reglamento del ramo, el día 31 y horas indicadas, y para el caso de que esta ofreciese resultado negativo, tendrá lugar la tercera y última, el día 12 de Noviembre en el propio local y horas expresadas.

Muiños 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Vega

Acordado por la Junta de asociados de este Ayuntamiento, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1908, intentar en primer lugar los encabezamientos gremiales y si estos no diesen resultado, en segundo el arriendo á venta libre de todas las especies por el término de uno á cinco años, y en último y con preferencia al reparto vecinal, el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes; al objeto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran el día 8 del próximo Octubre, de diez á doce á la casa Consistorial, al fin de encabezarse en la forma prescrita en el capítulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos gremiales, como es de suponer, tendrá lugar la primera subasta del arriendo á venta libre por el término de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto, el día 14 del citado mes, á las diez en la casa Capitular, ante la Co-

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Septiembre de 1907

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15.245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	3	1	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Pneumonía	1	3	1	»	»	1	»	»	»	1	3	1	»	»	5	6	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	6
Diarrea y enteritis	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades	2	3	1	»	»	2	»	»	1	»	3	1	»	»	7	6	13
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	8	12	7	»	1	5	2	1	2	3	7	4	»	»	27	25	
TOTALES POR EDADES	20		7		6		3		5		11		»		52		52

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	19	3	7	42	1	1	»	»	2	54

Orense 2 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

misión designada al efecto, y si en esta no se cubriese el tipo, se celebrará la segunda y última, el dia 20 de dicho mes de Octubre, en el mismo local y hora de la primera. En el caso de que quede desierta la subasta á venta libre, tendrá lugar la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el dia 28, la segunda el dia 8 de Noviembre y la tercera el 18 del mismo mes, en la casa Consistorial y á las mismas horas que las anteriores. Todo con arreglo á lo dispuesto en el citado Reglamento.

La Vega 28 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Sandianes

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este municipio para el próximo año de 1908, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por un periodo de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el dia 28 del actual y hora de diez á doce de la mañana, en el salón de sesiones designado por el Ayuntamiento, ante la comisión respectiva y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y si esta no diese resultado, se celebrará una segunda subasta que tendrá lugar el dia 8 del entrante Octubre á las mismas horas y local que la primera, con la rebaja que determina el art. 281 del Reglamento.

Si esta tampoco diese resultado, se anuncia desde hoy para la primera subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallará en el pliego de condiciones unido al expediente respectivo, señalándose para dicho acto el dia 23 de dicho Octubre, y si esta no tuviese licitadores tendrá lugar otra segunda el dia 2 de Noviembre en el referido local y horas designadas, y si el resultado de esta segunda fuese también negativo, se procederá á tercera y última subasta el dia 11 del mismo Noviembre en el mismo local y horas referidas, bajo las condiciones que determina el art. 298 del mentado Reglamento del impuesto.

Sandianes 23 de Septiembre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Francisco Mariño.

San Juan de Rio

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir en este municipio en el año próximo de 1908, el cupo y recargos que por tal concepto le correspondiese, por no haberse presentado licitadores en primera ni en segunda subasta anunciadas en forma; la Corporación municipal de este término, en sesión del dia de ayer acordó, intentar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al por menor, bajo el tipo de 2.150 pesetas que importan los cupos señalados á los líquidos y recargos autorizados, y 7.671 pesetas 20 céntimos que importan las carnes con sus recargos, fijando los precios máximos que podrá percibir el arrendatario que resulte en primera subasta, y así mismo los que pueda percibir para el caso de tener que reunir á la segunda.

La primera subasta se celebrará ante la Comisión designada en la casa Consistorial el dia 9 de Octubre próximo de diez de la mañana á la una de la tarde. De no resultar proposición alguna admisible en primera subasta se anuncia una segunda para ocho dias después á las mismas horas, ante la Comisión y en el mismo local, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento acordado, y si tampoco hubiese proposición alguna admisible se anuncia la tercera y última subasta para ocho dias después, ante la Comisión en el local y hora designados, sirviendo en esta de tipo del remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados.

Las bases y condiciones á que han de sujetarse las proposiciones y arrendatario constan en el oportuno pliego que se halla á disposición de cuantos quieran reconocerlo.

San Juan de Rio 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público: que en el sumario que instruyo sobre sustracción del menor Luis Rodríguez Otero, de 14 años, soltero, natural y vecino de Luintra, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, se acordó ofrecer el procedimiento á medio de edictos al padre de dicho menor Juan Rodríguez Alvarez, vecino del expresado Luintra, y hoy ausente en América en ignorado paradero.

En su virtud hago saber á dicho Juan á medio del presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el derecho que le asiste para mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio y reparación del daño causado.

Dado en Orense á 19 de Septiembre de 1907.—C. González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruyo sobre sustracción de menores, cito en forma á Manuel Formoso (a) Simplicio, vecino de la Granja, Ayuntamiento de Esgos, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice que circula por Castilla ejerciendo su oficio de cordelero en ambulancia; para que dentro de diez dias, á contar desde la inserción de esta cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense 27 de Septiembre de 1907. —El Actuario, P. S., José Gómez.

Cédula de citación

El Sr. D. Juan de Lacy y Garnacho, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy ha dispuesto, que por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cite á José Alvarez, vecino de Humoso, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se instruye por hurto de varias prendas de ropa á su hija, menor de edad Camila Alvarez Afonso; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto, expido la presente.

Viana del Bollo doce de Septiembre de mil novecientos siete.—El Actuario, Mariano Santamaría.

Don José María Rubido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Nóvoa, de 23 años, soltero y vecino de Albarellos y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones inferidas á su convecino Manuel Losada Vahamonde, pues de no comparecer le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición en la pública de esta villa, caso de ser habido.

Dado en Verín á 25 de Septiembre de 1907. — José M. Rubido.— El Escribano, L. Barjacoba.

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de la villa y partido de Celanova.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ramón Rodríguez, sin segundo, vecino de Carballo, municipio de Saviñao, partido de Monforte, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, sito en la calle de San Roque, á prestar declaración de inquirir en sumario criminal que contra el mismo y otro estoy instruyendo por hurto de tabaco, previniendo que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y, caso de ser habido, lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la carcel de partido, toda vez se decretó la prisión provisional del mismo.

Celanova Septiembre veinticuatro de mil novecientos siete.—Gerardo Pardo.—D. S. M., José Prieto.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15